

# El estatuto del juicio como *función de atencencia*

*The Statute of the Judgement as Matter Falls Function*

---

**FERNANDO HAYA**

IES Hermanos Machado (Dos Hermanas, Sevilla)  
fhayasegovia@gmail.com

RECIBIDO: 9 DE OCTUBRE DE 2013  
VERSIÓN DEFINITIVA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Resumen:** El estatuto kantiano del juicio, descrito como función de atencencia, establece un ejercicio disminuido de la afirmación, en correspondencia con el predominio del pensamiento negativo, cuya raíz metódica es de orden modal. El aseguramiento de la objetividad del fenómeno a través del juicio supone la devaluación tanto del estatuto del entendimiento como del rango del objeto intelectual abstracto.

**Palabras clave:** Función de atencencia, Kant, juicio, afirmación, orden modal.

**Abstract:** The statute of kantian judgment described as “matter falls function” establishes a decreased exercise of affirmation, in correspondence with the predominance of negative thinking, whose root is methodical modal order. The assurance of the objectivity of the phenomenon through the judgment supposes the devaluation of both the understanding and the abstract intellectual object range.

**Keywords:** “Matter falls function”, Kant, judgment, affirmation, modal order.

## 1. LA RAÍZ TRASCENDENTAL DEL JUICIO

Entre las *piezas gnoseológicas* que el análisis trascendental depura, el juicio ocupa una posición central. El propósito de las páginas que siguen es ofrecer un contraste sobre la doctrina kantiana del juicio, a la luz de la filosofía del abandono del límite mental. Un contraste que en mi opinión no reusa enteramente el método trascendental sino que más bien *rectifica* el sesgo idealista infelizmente adosado a este mismo método en su inspiración original<sup>1</sup>.

*Rectificación trascendental* significa: mantenimiento de la vigencia *apriórica* del conocimiento sin eliminación de su dimensión metafísica; o más exactamente: intrínseca ampliación del orden gnoseológico en correlación con el extenderse de su dominio hasta los primeros principios. De otro modo la inspiración trascendental se agosta, consume su propio ímpetu en cierta curvatura infecunda.

Por lo que a nuestro tema se refiere, tanto puede decirse que la rectificación del método revierte en ajuste de la posición del juicio dentro del entramado nocional gnoseológico, como la recíproca; a saber: que la rectificación trascendental está en dependencia del ajuste de la posición del juicio.

La doctrina del juicio ocupa efectivamente un lugar gnoseológico central<sup>2</sup>, cuya importancia no es perceptible desde una perspectiva meramente lógica. En suma: la primera conclusión del contraste propuesto –entre las respectivas doctrinas kantiana y poliana sobre el juicio– vendría a subrayar una cierta coincidencia: la denominada por Kant *lógica general*<sup>3</sup> –en oposición a la

<sup>1</sup> Una rectificación que a mi modo de ver difiere *toto coelo* de la propuesta por el llamado tomismo trascendental. Como es bien sabido, esta última corriente de pensamiento fue instaurada por J. MARÉCHAL en su magna obra *Le point de départ de la Métaphysique*; vid. especialmente CAHIER V, *Le Thomisme devant la Philosophie critique*, 10ª ed., Desclée de Brouwer, Paris, 1949 (Trad. cast. de F. Font y S. Heredia, *El punto de partida de la Metafísica*, Editorial Gredos, Madrid, 1959). Discutí ampliamente, desde la perspectiva de Polo, la posición del tomismo trascendental en *Tomás de Aquino ante la crítica. La articulación trascendental de conocimiento y ser*, EUNSA, Pamplona, 1992, 151–179. El sentido de la rectificación trascendental de la filosofía crítica tal como yo la entiendo resultaría en cambio próxima a la crítica de Max Scheler a Kant, especialmente en *Der Formalismus in der Ethik und die materiale Wertethik*, GW,2 (trad. de H. Rodríguez, *Ética*, Caparrós, Madrid, 2001), y en *Die Idole der Selbsterkenntnis*, GW, 3 (trad. I. Vendrell, *Los ídolos del autoconocimiento*, Sígueme, Salamanca, 2003), tal como he expuesto en *Tiempo y método en Max Scheler*; Cuadernos de Anuario Filosófico, n° 234, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 2011, 55–81.

<sup>2</sup> Cfr. VIGO, A., “Determinación y reflexión”, en FLAMARIQUE, L.– GONZÁLEZ, A.M. (eds. asoc.), *Doscientos años después. Retornos y relecturas de Kant*, *Anuario Filosófico*, XXXVII/3 (2004), 749–795.

<sup>3</sup> Cfr. *KrV* A 50 B 74 y ss.

lógica trascendental— establece un tratamiento de la cuestión cuya complejidad clasificatoria no llega a alcanzar la raíz misma del juicio. A esta raíz me refiero en el título de este trabajo con la expresión *estatuto del juicio*<sup>4</sup>.

El estatuto del juicio constituye pues el plano gnoseológico más profundo cuyo trazado metódico subyace en independencia respecto de las distinciones que la lógica general atribuye al juicio considerado en su dimensión sinca-tegorematía. Polo llama *predicamental* a la esfera que engloba el plexo de las composiciones noemáticas —más propiamente, *representativas*—, en contraposición con el *orden categorial* que atañe en cambio a la raíz, al estatuto mismo del juicio<sup>5</sup>.

Desde la perspectiva de Polo la esencia del juicio queda descrita como *afirmación*. Bien entendido que no se comprende bajo esta denominación tanto a la propia operación mental cuanto a su correlato temático *explícito*. Polo denomina *explícito del juicio* al orden categorial completo, al que describe como *esencia tetracausal* del universo en dependencia del ser como principio. La *afirmación* es según Polo, la temática explícita de la operación racional en su fase judicativa, cuya cabal explicación es el orden categorial completo<sup>6</sup>.

Por mi parte, he denominado *pensamiento afirmativo*<sup>7</sup> a la modalidad ejecutiva —*apriórica*— del pensar de acuerdo con la que se actúa la devolución a lo real de lo pensado. Tal devolución explícita metódicamente *en pugna* —como dice Polo—; es decir: en victoria sobre la detención del pensar introducida por el *pensamiento negativo*. Denomino *pensamiento negativo* a la modalidad ejecutiva

<sup>4</sup> No obstante, desde la perspectiva de Polo, la referida coincidencia resulta muy limitada: el rechazo de Kant al valor heurístico de la lógica formal queda de inmediato oscurecido por la admisión de la lógica trascendental, cuyo estatuto resulta inadmisibile: “La relación entre lógica y metafísica en Aristóteles prohíbe la interpretación trascendental de la lógica. No se niegan con esto los principios lógicos ni el valor de la deducción; se niega simplemente que sean productivos (...) el planteamiento trascendental ha de declararse carente de justificación y forzado, porque con él se traslada el orden de la lógica al de la constitución del objeto mismo” (...) Dicha trasposición es un uso inadecuado del propio lógico que conlleva un déficit de compatibilidad: el universo habría de ser puesto desde principios espontáneos de la mente humana. Y como tal posición se revela problemática, la proposición “existe un universo” queda en suspenso” (*Curso de teoría*, IV, 2004, 545–546).

<sup>5</sup> Cfr. *Curso de teoría*, IV, 578.

<sup>6</sup> “El juicio sigue al concepto, es la segunda fase de la razón. Esta secuencia no es deductiva: el concepto no juega como premisa, ni el juicio es aquí una conclusión. El concepto y el juicio conocen lo físico en sus principios. Tales principios son concausas. Se afirma la concausalidad entera explícita como medida del cumplimiento del orden” (*Curso de Teoría*, IV, 584).

<sup>7</sup> En la ponencia presentada a las III Jornadas Castellanas sobre la Filosofía de Leonardo Polo, bajo el título “La tensión afirmativa de las direcciones del método”, publicada en *Miscelánea poliana* (revista de filosofía en la red), n° 43 (2013), 70–87.

–*apriórica*– del pensar según la cual éste regresa sobre su comienzo en función de la noticia difusa de su insuficiencia. La modalidad negativa del pensamiento puede denominarse también reflexiva, y ha de considerarse rectora del dominio lógico. A este dominio pertenecen el conjunto de compensaciones objetivas que consolidan la *suposición* y que Polo llama *consolidaciones representativas*<sup>8</sup>.

De esta suerte el pensar negativo se opone de suyo a la devolución a lo real de lo pensado, en suma: *detiene* la afirmación. La extrapolación a lo real de los –digamos– *constructos lógicos* precipita lo que Polo llama *metafísica prematura*.

El ideal de la tendencia negativa del pensamiento es la sutura de la insuficiencia del comienzo en función de su trasvase a una esfera lógica perfecta o clausurada cuya articulación interna ha de ser de índole modal. Puesto que la insuficiencia del comienzo intelectual se cifra en el estatuto del objeto abstracto, y puesto que ese estatuto es la articulación del tiempo entero –en presencia–, el ideal del pensamiento negativo es la cabal reducción inteligible del tiempo, es decir, su versión sin residuos *dentro* del orden modal clausurado. En oposición a Kant, Hegel cree lograr semejante reducción.

El juicio de Polo sobre la filosofía kantiana pasa, en mi opinión, por Hegel, en el sentido de recorrer con este último la senda que la filosofía kantiana solo esboza, deja a medio camino, en cierta posición típicamente vacilante. A mi modo de ver, Polo enfrenta el problema del método de la filosofía en un nivel de profundidad que requiere la interlocución de Hegel porque Kant se antoja aquí especulativamente poco ambicioso. Naturalmente, y puesto que la filosofía de Polo constituye una cumplida respuesta a Hegel, la doctrina de Polo resulta a la postre más próxima a Kant, aunque en la estima profesada al pensador destaca sin duda la figura de Hegel.

Entre los textos polianos dedicados a Kant, yo destacaría dos: uno al comienzo y otro hacia el final del núcleo sistemático de la obra. En las primeras páginas de *El acceso al ser*; en abrupta introducción del *difícil tema* del tiempo<sup>9</sup>,

<sup>8</sup> Polo distingue entre la lógica extensional y la lógica racional. La primera queda en función de la generalización, que es la línea propositiva de la inteligencia propiamente negativa, metódicamente explanada en el tomo III del *Curso de teoría*. La lógica racional, en cambio, responde a la línea propositiva de la inteligencia que Polo llama racional, en cuanto que la explicitación metódica queda en esta línea detenida en determinadas consolidaciones objetivas. No obstante, yo he propuesto que, sin confusión entre ellas, tanto la lógica extensional como la lógica de la razón sean consideradas desempeños del pensamiento negativo. La negatividad del pensar equivale a su carácter reflejo, según el que la vaga noticia de déficit en lo pensado es *inmediatamente* compensada por el pensamiento a través de constructos objetivos válidos en el plano veritativo pero insuficientes en el metafísico.

<sup>9</sup> Glosaré esas páginas en el último epígrafe de este mismo trabajo.

pronuncia ya Polo una sentencia sobre la filosofía kantiana que resulta definitiva. Emplea una fórmula un tanto enigmática recogida en el título de este artículo: *función de atencencia*. En las últimas páginas del *Curso de teoría del conocimiento*<sup>10</sup> Polo alude a la vacilación kantiana: la filosofía crítica bascula en una dualidad de instancias, a su vez susceptible de doble consideración.

En términos generales, la dualidad irresuelta vendría constituida, de un lado, por la tendencia del pensar negativo –hacia la unidad lógica–; del otro, por la prematura intromisión *en bloque* del tiempo. El tiempo es en Kant el elemento irreductible –ajeno– con relación al pensar, cuyo abarcar sintético no llega a alcanzar la penetración de su pluralidad mostrenca<sup>11</sup>. Por eso Hegel se esforzará principalmente en la reducción inteligible del tiempo. En clave que toca la coherencia interna de la *KrV*, la vacilación kantiana se traduce en cierto conflicto irresuelto entre la espontaneidad del yo puro y el estatuto de las ideas trascendentales.

Aquí nos centraremos en la función de atencencia puesto que es la noción que a mi modo de ver describe el estatuto kantiano del juicio. Se trata de una de tantas felices expresiones del maestro: “*función de atencencia*” clava el espíritu de la teoría kantiana del conocimiento. Por lo mismo, la expresión desvela la posición gnoseológica del juicio en Kant, a que he comenzado por referirme.

*Función de atencencia* significaría, tal como yo lo entiendo, lo siguiente: puesto que el pensar no penetra el tiempo –*asentado ya, en bloque, de antemano*– la afirmación *llega tarde*. Quiere decirse: en función de la opacidad del tiempo, la modalidad judicativa del pensamiento, la afirmación, no alcanza a la cabal devolución de lo pensado a la realidad. No toca la realidad, en definitiva. Por lo tanto, el estatuto kantiano de la afirmación, su raíz trascendental, es sumamente endeble.

El juicio solo llega a fijar la objetividad del fenómeno. El marco de esa fijación es trascendental: la deducción de las categorías y lo que sigue de la Ana-

<sup>10</sup> Cfr. *Curso de teoría, IV*, 595–596.

<sup>11</sup> “Según Kant, hay proposiciones necesarias (por lo pronto, en Geometría y en la Aritmética) que no se resuelven en la razón. Por lo mismo es menester investigar un sentido del fundamento distinto de la racionalidad analítica. Si las nociones conectadas son distintas, es menester una elementalidad intrínsecamente distendida como fondo o como flujo regular. Así se obtiene la aprioridad del espacio y del tiempo. Nótese bien: el espacio y el tiempo cumplen los requisitos de la elementalidad fundante al margen de la identidad, es decir, sin ser la razón leibniziana. Ello comporta que su sentido fundante no alcanza a ser condición de pensabilidad (...) En resumen, Kant ha distribuido la razón suficiente de Leibniz entre elementalidad y función. La función es espontánea, pero sin elementalidad propia, es vacía”. (*Curso de teoría, IV*, 595).

lítica están dedicadas al esbozo del marco en cuestión. Contra la pretensión del propio Kant, resulta un marco clausurado: una esfera de índole lógica –modal– correspondiente en suma al dominio del pensamiento negativo. De ahí que la afirmación kantiana sea tan menesterosa, porque permanece retenida de antemano por el pensamiento negativo. Un pensamiento negativo que tampoco culmina su logro: la esfera modal que fija la objetividad fenoménica queda *vacía*, descrita como totalidad de la *experiencia posible*, en función de la unidad del tiempo *difuso*<sup>12</sup>.

La *Doctrina trascendental del juicio* es la parte de la Crítica dedicada a la fijación del marco de atenuencia. Los principios del entendimiento puro son los enunciados sintéticos que expresan la posibilidad de cualquier otro juicio sintético *a priori*, en cuanto enuncian el ámbito completo de la posibilidad del conocimiento *a priori*. Kant entiende que la condición sintética de estos principios los aleja del orden meramente formal de la lógica general, que en este sentido se tomaría como analítico. Pero la síntesis del entendimiento puro se limita a abarcar el orden fenoménico posible: el ámbito denominado por Kant de la *experiencia posible*. El sustento trascendental de ese ámbito es la difusa e indeterminada *unidad* que abarca la pluralidad pura del tiempo: la conciencia, *en cualquier caso, ha de atenerse* a este ámbito y en este sentido, *ha de abarcarlo*<sup>13</sup>.

El ámbito en cuestión representa *a priori* la posibilidad global de la atenuencia al fenómeno, es decir, de su objetividad. De manera que tal *posibilidad* se convierte con la unidad sintética con que la conciencia abarca –sin llegar a *penetrar*– la pluralidad pura del tiempo. La conciencia *abarca* el tiempo sin llegar a *penetrarlo*. Empleo aquí el verbo *penetrar* como sinónimo del que Polo usa, que es *articular*: Polo describe la presencia mental –el límite– como articulación del tiempo entero. Tal descripción alude a la transparencia según la cual el abarcar intelectual del tiempo es su penetración. La penetración del tiempo equivale a su entera articulación, a la transparencia en función de la cual la determinación real es *obtenida*. El objeto intelectual exhibe la determinación o diferencia de realidad *en concentración*; todo lo contrario que limitarse a *espolvorear* o amalgamar esa diferencia *en la pluralidad extraña* del tiempo.

Sin *obtención* del inteligible, la objetividad queda degradada de antemano.

<sup>12</sup> Llamo *tiempo difuso* a la pluralidad homogénea indefinida, elemental y carente de determinación inteligible. Sobre semejante unidad difusa *trazan* las funciones categoriales sus esquemas, que serían las complejiones temporales definidas.

<sup>13</sup> Cfr. *KrV* B 244; B 229; B 314.

Su deficitario estatuto no resulta remediado por la ulterior construcción proyectiva del método trascendental. Kant no atiende a la relativa suficiencia del comienzo intelectual, salta sobre ella y se precipita a remediar el déficit que da por supuesto. El juicio se ofrece a Kant como garante, en la medida en que se atiene a aferrar su raíz trascendental. Kant percibe que esa raíz es la afirmación, y en este punto no deja de tener razón. Pero ya no resulta posible armar un pensamiento afirmativo en sentido propio o fuerte porque el espacio de la afirmación quedó antecedentemente clausurado,

El correlato, el *explícito* –en términos polianos– de la afirmación es en Kant la unidad modal clausurada de la experiencia posible. El correlato, el explícito del juicio es en Polo la unidad abierta del orden del universo. La diferencia entre ambos planteamientos es el abismo que separa al universo real de una unidad evanescente, reducida a relato de la conciencia. Adviértase: la función de atenuencia asegura la objetividad de la representación, su no evanescencia, pero *dentro* de un marco global, él mismo relativo y, en tal sentido, evanescente.

La objetividad es metódicamente proyectada desde el impulso metódico trascendental. Pero queda en *objetividad fenoménica*, y el juicio, en función de atenuencia. *Función de atenuencia* significa fijación modal *antecedente* de la *posibilidad entera* según la que cabe *atenerse* a la representación rehusando la declaración de realidad para su contenido. El juicio kantiano es tan corto que no alcanza a cumplir la afirmación, *no se atreve* a devolver lo pensado a lo real. Dicho de otro modo: en la pugna con el pensamiento afirmativo prevalece el negativo, agazapado en la instancia dominante del método. Esta instancia es ciertamente la libertad trascendental, pero en Kant su espontaneidad señala un inequívoco carácter negativo, como muy claramente percibe Hegel. La espontaneidad del yo puro orquesta el desenvolvimiento del método.

Salta pues a la vista que no hay que esperar a la dialéctica trascendental para que aparezca la dinámica negativa del pensamiento. Desde los primeros compases de la Analítica es patente el predominio de la función lógico modal del pensamiento<sup>14</sup>. Con todo, la conclusión es paradójica: el juicio kantiano es corto a raíz de su sobrecarga. La fijación de la objetividad fenoménica es cierta sobrecarga de la función judicial, que no hubiera menester un estatuto más sólido del comienzo intelectual. El comienzo es la abstracción. Aristóteles no precisa de la sobredimensión del juicio. Kant sí, porque comienza por en-

<sup>14</sup> Cfr. el estudio de GONZÁLEZ, A. L., “La noción de posibilidad en el Kant precrítico”, en *Anuario Filosófico*, vol. 14, 1981, 87–116.

regar –a los precedentes modernos– el tributo impuesto al concepto de representación cognoscitiva.

Así pues, el juicio kantiano no devuelve lo pensado a lo real, queda en la esfera de la unidad representativa. Solo que ahora la representación es objetiva, fenómeno satisfactoriamente avalado por la unidad de la conciencia representativa. Naturalmente, la solución es pobre. El propio Kant más que nadie parece consciente de tal miseria intelectual, contenta con atenerse al fenómeno objetivo. De ahí procede el ímpetu de la filosofía crítica, su prisa para remediar la indigencia teórica. La vacilación es inevitable porque la lógica racional sugiere un sistema completo que la opacidad del tiempo prohíbe. El tiempo es el elemento extraño, *el enemigo en casa*, instalado a modo de forma *a priori* del sentido interno.

En semejante tesitura, la solución kantiana no deja de antojarse un apañño ingenioso. Kant cree poder prescindir del tiempo en lo que concierne a la acción propiamente humana. La dimensión práctica de la razón tiene para Kant la ventaja de saltar sobre el tiempo en virtud de su estructura proyectiva. Como su objeto no está dado, sino que es de suyo meramente posible en el orden de lo *agible*, es también posible prescindir del tiempo. Kant excluye el tiempo del ámbito práctico, atendiendo a la distinción aristotélica entre lo *agible* y lo *factible*. El diseño de una esfera modal práctica proyectivamente excluyente del tiempo sobredimensiona el hallazgo de Aristóteles<sup>15</sup>. Insístase en que, para Kant, la esfera modal antecedente, la clausura del ámbito de la experiencia posible *es* el tiempo: la unidad del tiempo abarcada –sin posibilidad de *penetración*– por la conciencia trascendental. El ámbito práctico duplica aquella esfera, pero ahora de acuerdo con cierta exclusión proyectiva del tiempo. La crítica kantiana a la ética de Aristóteles repite así el procedimiento de esgrimir el invento contra su inventor. Kant estima que sólo de este modo cabe dotar de enjundia al ideal de la razón pura<sup>16</sup>.

Con todo, la solución es mala, aparte de confirmar de manera inequívoca el error de fondo que –desde el principio– preside el planteamiento. Kant no

---

<sup>15</sup> Habría de atenderse más precisamente a la distinción entre el acto del entendimiento y el acto volitivo. Desde la perspectiva de la filosofía de Polo, a este propósito, cfr. FERRER, U., “Intencionalidad del conocer *versus* intencionalidad del querer”, en FALGUERAS, I.–GARCÍA GONZÁLEZ, J.A.–PADIAL, J. J. (eds.), *Futurizar el presente. Estudios sobre la filosofía de Leonardo Polo*, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga, Málaga, 2003, 93–105.

<sup>16</sup> Cfr. *Curso de teoría*, III, 1988, 386.



cesa de confundir la intelección con una suerte de habilidad más o menos explícita para el *manejo de datos*. Al final, la filosofía crítica es paradójica porque su trama de fondo se traza en el dominio de lo factible, aparentemente tan recusado por la ética formal<sup>17</sup>. La *Introducción al Juicio trascendental en general*, como en seguida veremos, ilustra bien aquel error de fondo.

## 2. HEGEMONÍA DE LA DIMENSIÓN *APOFÁNTICA* DEL JUICIO

En términos generales la tradición filosófica sobre el juicio enmarca el tópico en cierta terna de dimensiones que vendrían a desglosar las averiguaciones de Aristóteles, instaurador de la doctrina. Las dimensiones del juicio serían en efecto tres: compositiva o sincategoremática, afirmativa o apofántica y veritativa. La dimensión cognoscitiva del juicio no sería separable como distinta de las otras tres, sino que se haría valer como la modalidad operativa gnoseológica descrita por conjunción de la referida terna. El juicio es, en efecto, composición y división de *conceptos* en la que propia o formalmente –explica Tomás de Aquino<sup>18</sup>– acontece la verdad, que es conocida formalmente como tal, porque la mente afirma (o niega), se pronuncia –juzga en suma– sobre el ser y el no ser en la naturaleza de las cosas.

De acuerdo con lo ya expuesto, la dimensión hegemónica del juicio sería la que llamamos *apofántica*, *afirmativa* o *declarativa*. La dimensión veritativa del juicio descansa en ésta: el juicio es verdadero en la medida en que la afirmación (o la negación) es auténticamente cognoscitiva. La dimensión compositiva alude a la diferencia de la segunda operación mental en relación con la simple aprehensión. Desde la perspectiva aristotélica, la aprehensión de los indivisibles es acto de intelección más excelente, ni siquiera susceptible de falsedad<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Desde una doctrina general del método la aludida paradoja queda descrita en clave de aporía de principio, cuyo nudo enlaza cierta duplicidad metódico-temática. De entrada, el pensamiento negativo modal es aquí hegemónico. El predominio del pensar negativo fragua en el entorno de una noción que juega como sustento heurístico a la par que aporta la versión temática de aquel predominio. La noción de libertad negativa convierte en nervio del método *la realidad* previamente destacada en calidad de instancia fundamental. La instancia en cuestión es el dinamismo de la voluntad espontánea. Trasladada como núcleo del método, la voluntad espontánea es invasiva, *no se detiene* en el comienzo. El comienzo es intelectual y admite ser descrito como *salto sobre el tiempo*. Pero sin detención metódica en la específica cualidad de aquel salto se fuerza otro, propiamente voluntarista, tan desmedido en su ambición como corto en su vuelo.

<sup>18</sup> Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *De Ver.*, q.1, a.3; *S. Tb.*, I, q. 16, a. 2.

<sup>19</sup> Cfr. ARISTÓTELES, *Metaph.*, IX, 1051 b; cfr. TOMÁS DE AQUINO *In IX Metaph.*, lect. 11.

No obstante, si en lugar del acto mismo de la mente se considera su tema, el juicio es superior por cuanto conoce más<sup>20</sup>. El plus temático del juicio queda cifrado en el valor de la cópula verbal, signo del ser real de las cosas.

Pero el propio Kant señala claramente su predilección por la faceta afirmativa del juicio. Así, en el párrafo 19 de *KrV*, cuando dice: “Nunca ha llegado a satisfacerme la explicación que dan los lógicos acerca del juicio en general. Según ellos, éste consiste en la representación de una relación entre dos conceptos. Sin entrar ahora en litigio con ellos sobre las deficiencias de tal explicación (...) sólo señalaré que (...) no se indica en dicha explicación en qué consiste esa *relación*. Pero si analizo más exactamente la relación existente entre los conocimientos dados en cada juicio (...) entonces observo que un juicio no es más que la manera de reducir los conocimientos dados a la unidad *objetiva* de apercepción. A ello apunta la cópula ‘es’ de los juicios, a establecer una diferencia entre la unidad objetiva de las representaciones dadas y la unidad subjetiva”<sup>21</sup>.

La cópula verbal es pues para Kant el signo de la función de atenencia: “En efecto, la cópula designa la relación de esas representaciones con la apercepción originaria y la *necesaria unidad* de las mismas, aunque el juicio mismo sea empírico y, por lo tanto, contingente, como, por ejemplo: ‘Los cuerpos son pesados’. No quiero decir con ello que esas representaciones se correspondan *entre sí necesariamente* en la intuición empírica, sino que se corresponden entre sí *en virtud de la necesaria unidad* de apercepción en la síntesis de intuiciones, es decir, según los principios que determinan objetivamente todas las representaciones susceptibles de producir algún conocimiento. Todos esos principios derivan del que forma la unidad trascendental de apercepción”<sup>22</sup>.

Este texto expone con bastante claridad la función de atenencia. La *necesaria unidad* sintética a que remite cualquier conocimiento posible –con independencia de su carácter empírico o necesario– tal unidad es lo que antes he denominado marco modal vacío para la fijación de la objetividad del fenómeno. Así se proyecta en calidad de objeto de conocimiento la representación, que de otro modo sería meramente subjetiva: “Sólo así surge de dicha relación un juicio, es decir, una relación *objetivamente válida* y que se distingue suficientemente de la relación que guardan entre sí las mismas representaciones”<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *In I Sent.*, d. 33, q.1, a.1, ad 1.

<sup>21</sup> *KrV* B 141–142. Sigo la traducción de Pedro Ribas en la edición de Alfagüara-Santillana, Madrid 1994.

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> *Ibid.*

A partir de esta hegemonía de la dimensión apofántica del juicio cabe pues exponer la razón de la tesis con que comenzábamos. Decíamos que la rectificación trascendental es solidaria con el ajuste de la posición gnoseológica del juicio. Bien mirada esta tesis equivale a la imposibilidad de explicar la doctrina del método sin contar con la afirmación. Pero la afirmación ha de comprenderse como explícito *judicativo* que da cuenta del alcance *apriórico* del conocimiento, según la propuesta de Polo.

Si el juicio se redujera a composición de conceptos su trascender a lo real quedaría en un estatuto problemático. Adviértase que aún en esta versión disminuida de la función de atenencia, el propio Kant precisa de un cierto trascender *judicativo*, sin el que no habría posibilidad alguna de ampliación cognoscitiva *a priori*. La exposición justificativa de esta ampliación es precisamente el asunto de la lógica trascendental. De ahí que Kant reserve a la lógica trascendental la explicitación de la dimensión hegemónica del juicio, que es para él la afirmativa. Del lado de esta última ha de caer la posibilidad de la ampliación cognoscitiva *a priori*, la cual habrá de representarse a modo de síntesis.

Vigo explica la estructura kantiana del juicio del siguiente modo: “Resulta esencial a la estructura del juicio la presencia de una suerte de doble relación de determinación, a saber: por un lado, a) del predicado respecto del sujeto, y, por el otro, b) del sujeto respecto del objeto. Ahora bien, se trata aquí de dos relaciones de alcance completamente diferente. En efecto, mientras que a) constituye una relación entre conceptos, b) debe verse, en cambio, como la relación de un concepto respecto de lo que es dado como tal en la intuición, es decir, respecto de aquello que ya no es ni puede ser de naturaleza meramente conceptual. Es, pues, en la relación b) –que es la que se vincula de modo más directo con el aspecto (..) concerniente a la referencia objetiva del juicio– donde adquiere su expresión más neta e inmediata la concurrencia de sensibilidad y entendimiento constitutiva del genuino conocimiento, tal como ella es operada a través de la síntesis *judicativa*”<sup>24</sup>.

La explicación de la faceta analítica del pensamiento –considerada en sentido estricto– sería asunto de la lógica general. Del lado de esa faceta quedaría el examen de la relación de determinación que el texto recién citado llama a), y que concerniría a la dimensión sincategoremática del juicio. Hay que introducir no obstante una precisión, con objeto de dar cuenta de la denominación de análisis aplicada por Kant al propio método trascendental.

---

<sup>24</sup> VIGO, A., art. cit., 761.

Maréchal explica mejor que pueda hacerlo yo el sutil juego que la doble consideración de lo analítico y lo sintético desempeña en el planteamiento metódico kantiano: “El mismo Kant, desde la introducción de la Crítica de la Razón pura (&VI), separando el objeto de la Analítica trascendental del objeto de la Dialéctica trascendental, distingue entre juicios sintéticos *a priori* susceptibles de una justificación objetiva (en el sentido de que si no fueran verdaderos *todo* objeto de pensamiento se haría imposible) y juicios sintéticos *a priori* que no pueden, según él, apoyarse en semejante demostración”<sup>25</sup>.

Así es. Los juicios incluidos en el primer grupo no sólo serían *objetivos*, sino que su misma justificación objetiva expone la condición de posibilidad de cualquier objeto posible. De ahí también que el enunciado de tales juicios –bajo la rúbrica de los *principios del entendimiento puro*– desvele la raíz trascendental del juicio en general. Continúa Maréchal: “Los primeros, en tanto que juicios implícitos, pertenecen a la edificación natural y preconsciente del objeto conceptual inmanente, del cual expresan una necesidad ‘constitutiva’. Una vez explicitados, y formulados en proposiciones, lo mismo podrían llamarse analíticos que sintéticos, puesto que entonces efectúan, por medio de sujeto y predicado, el análisis estructural de esta síntesis aprehensiva que es el ‘objeto de conciencia’”<sup>26</sup>.

En efecto, tal es la razón de que el método trascendental se llame también *análisis*, y de que Kant vincule el esclarecimiento de cualquier verdad con el análisis. El método –como justificación refleja del origen del conocimiento– echa cuenta de los elementos que entran en liza. Si estos elementos son distribuidos de acuerdo con su función respectiva en el juicio –como sujeto o predicado– el resultado ha de ser una explicación –una *analítica*– de la posibilidad del objeto de conocimiento en general. Naturalmente, esta explicación es accesible a la lógica trascendental, no a la lógica general.

El análisis trascendental elucida la condición misma de objeto. Ahora bien, según hemos visto, la objetividad es considerada por Kant correlato de la afirmación, entendida como función de atencencia. En tal sentido decimos que la dimensión apofántica del juicio es prioritaria en la intención de Kant. Se busca ante todo asegurar la objetividad del fenómeno. Y, no obstante, la objetividad asegurada es deficiente, en cuanto que resulta *doblada* o *impostada*. En este otro sentido decimos que el juicio se sobrecarga en detrimento del comienzo abstracto, y también que la función de atencencia resulta una versión

<sup>25</sup> MARÉCHAL, J., *o.c.*, trad. cit., 469–470.

<sup>26</sup> *Ibid.*

débil de la afirmación. El impostarse de la objetividad es su quedar pendiente de la función judicativa: la atencencia no traspasa el ámbito de la unidad representativa sino que fija el fenómeno *dentro de él*.

Hay que concluir que ese mismo déficit de la afirmación kantiana es consecuencia de la cualidad analítica del método trascendental. Porque, en efecto, la misma razón que sustenta el impulso del análisis clausura de antemano el posible acervo de su ganancia. Dicho bruscamente: si el método trascendental es análisis, entonces no cabe logro. La exigencia de un aseguramiento analítico del objeto de conocimiento asume de entrada que *no se ha entendido*. El *objeto primero* de la intelección –por llamarlo así– no ha llegado a serlo; quedó meramente *lanzado*, deficientemente proyectado. Sólo así cabe estimar que la ulterior proyección metódica enjuge el primer déficit. Pero en verdad el propósito no se logra, sino como mucho una mayor definición del ámbito impostado en calidad de clausura antecedente.

El análisis trascendental pugna por exponer la afirmación a partir de la dimensión compositiva del juicio. No puede ser de otro modo, puesto que el análisis es la contrapartida de la síntesis<sup>27</sup>. Esta es la paradoja: la mayor insistencia en la dimensión declarativa del juicio se vertebra en torno de la dimensión compositiva. Sirve como imagen de la paradoja el barón de Münchhausen: ¿Atenerse a *qué*? ¿A la unidad entera *de la representación*?

El fracaso de la atencencia se sigue pues del menesteroso estatuto del entendimiento. Dice Kant: “Si definimos el entendimiento en general como la facultad de las reglas, entonces el Juicio consiste en la capacidad de *subsumir* bajo reglas, es decir, de distinguir si algo cae o no bajo una regla dada (*casus datae legis*). La lógica general no incluye absolutamente ninguna norma destinada al Juicio, ni puede incluirla. En efecto, al *hacer abstracción de todo contenido del conocimiento*, no le queda sino la tarea de exponer analíticamente la mera forma del mismo en conceptos, juicios y razonamientos, estableciendo así las reglas de todo uso del entendimiento. Sólo mediante una nueva regla podría esa lógica señalar, en términos generales, cómo subsumir bajo tales reglas, es decir, cómo distinguir si algo cae o no bajo ellas. Ahora bien, esa nueva regla exigiría a su vez, precisamente por ser regla, una educación del Juicio”<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> Cfr. *KrV*, B 134.

<sup>28</sup> *KrV*, B 172. La comprensión de este texto exige referencia a la distinción terminológica entre *juicio* (*Urteil*) y *Juicio* (*Urteilkraft*), distinción que por cierto ha conducido a la reciente –y un tanto chocante– traducción castellana *Crítica del discernimiento* en lugar de *Crítica del Juicio* (*KU*). El traductor explica precisamente sus razones, que son evitar confusiones como las que planean so-

En esta misma *Introducción al Juicio trascendental en general* explica Kant que la facultad del discernimiento es el talento natural que no puede ser enseñado. Y tal es el meollo de la argumentación que nuestro texto ofrece. Porque –según hemos leído–, por muchas reglas que aporte la lógica general, se trata de reglas meramente formales. De manera que ninguna de ellas involucra el contenido del conocimiento, ni por lo tanto al juicio que declara (materialmente) verdadero un determinado “estado de cosas”. La pretensión de enseñar en lógica una cierta regla para el discernimiento de la verdad (material) incurrir en petición de principio. Porque en efecto, el aprendizaje de esa pretendida regla maravillosa supondría en el discente la capacidad natural de su discernimiento. De modo que nadie puede ser instruido –enseñado– sino propiamente educado en el talento natural para juzgar.

El argumento de Kant es sumamente interesante para la filosofía de la educación, a fuer de esencialmente certero: *quod natura non dat, Salmantica non praestat*. Pero a nosotros nos interesa aquí la distinción supuesta por Kant entre facultades con vistas a subrayar la dimensión apofántica del juicio. En mi opinión semejante distinción es inaceptable en cuanto deprime lamentablemente el estatuto del entendimiento.

En efecto. Valga que la lógica general prescinda del contenido del conocimiento y por lo tanto de su origen trascendental en la medida en que limita su análisis a la forma del pensamiento. Valga también que semejante análisis depure las reglas formales del razonamiento atendiendo a su división en juicios y de los juicios en conceptos. En tal sentido la lógica general limitaría su atención a la dimensión compositiva del juicio, prescindiendo sin más de la dimensión declarativa. Esta última no se tiene en efecto en cuenta si se prescinde del contenido material de la verdad.

La lógica trascendental en cambio no podría prescindir de este contenido, puesto que su objeto es la posibilidad del conocimiento *a priori*, posibilidad que afecta al contenido de la verdad en cuanto atañe a su origen apriórico. Ahora bien, ¿Por qué hacer del Juicio una facultad distinta del entendimiento? La razón parece radicar en el débil estatuto previamente asignado al entendimiento. Hemos dicho que la consideración analítica del método trascendental

---

bre la interpretación de este texto. *Juicio*, con mayúscula, fue el término elegido por García Morente para referirse a la facultad de juzgar, es decir, según Kant, la capacidad de distinguir o discernir si algo cae o no cabe bajo las reglas universales que constituyen algo así como la equipación del entendimiento (Cfr. ARAMAYO, R., *Estudio preliminar a KANT, I., Crítica del discernimiento*, trad. R. Aramayo y S. Mas, Mínimo Tránsito, Madrid, 2003, 17 y ss.).

parte de la reducción del juicio a su dimensión compositiva para intentar dar cuenta, a partir de ella, de la dimensión declarativa. Por eso hay que apelar a otra facultad, distinta del entendimiento, que introduzca la dimensión declarativa del juicio.

Dice aquí Kant que la lógica trascendental contribuye sobremanera a la educación del juicio. Atiéndase, de un lado, a la razón que asiste a Kant en el argumento que hemos leído, y de otro, a la aporía en que parece incurrir la posición kantiana.

El acierto está en percibir que si la dimensión principal del juicio fuera la sincategoremática, entonces el conocimiento equivaldría a cálculo regido por reglas, cuando es patente que la principal virtualidad de la intelección es el descubrimiento de la verdad, es decir, la dimensión gnoseológica expresada declarativamente en el juicio. Pero entonces no parece coherente decir que el entendimiento es la facultad de las reglas, puesto que el dominio de las reglas no constituye en definitiva la cualidad definitoria de la comprensión intelectual.

La aporía a que me refiero asoma del siguiente modo: de una parte el entendimiento es la facultad de las reglas, pero como no cuenta con intuición, carece de suyo de objeto. Este es precisamente el problema: no sólo las intuiciones sin concepto son ciegas<sup>29</sup>, sino que el propio entendimiento es ciego; se requiere en consecuencia *otra facultad* que aporte el discernimiento que permita aplicar las reglas del entendimiento. Esta última facultad es el Juicio. La facultad del Juicio consiste en la capacidad de discernir la aplicación de las reglas a los casos subsumibles bajo ella. Ahora bien, ¿qué sería entonces comprender?: ¿Entender la regla o discernir su aplicación al caso?

Habría que responder que la destreza en una determinada regla incluye su aplicación a posibles casos, hasta el punto de que sin tal ejercicio no se llegará al dominio de la regla, lo cual es característico del conocimiento práctico. Pero entender no es sólo conocimiento práctico puesto que la comprensión misma de la regla no equivale a la destreza en su aplicación. Aristóteles distingue entre la experiencia y la ciencia. De otra parte, el discernimiento de los casos en la aplicación de la regla exige que se los conozca no sólo como casos de la regla, porque si sólo se los conociera de ese modo (desde la regla) serían precisamente indiscernibles. ¿Cómo se discerniría el caso –respecto de *otro caso* de la regla– si sólo se lo conociera como caso de esa regla? En efecto: los casos *co-*

---

<sup>29</sup> Cfr. *KrV* A 51 B 75.

*mo casos* son de suyo indiscernibles. Así, dos casos de gripe lo son porque presentan la misma sintomatología. El ojo clínico del médico acierta a discriminar en el paciente los síntomas precisos que incluyen su dolencia como caso de una determinada enfermedad, habilidad que requiere tanto conocimiento de patología como del paciente mismo. El diagnóstico sería la inclusión de este paciente como caso de esta patología: en suma, la conclusión de un razonamiento cuyas premisas no subsumen aún al paciente como caso de la gripe.

¿Cómo cabría discernir (la diferencia) entre los casos subsumibles (*casus datae legis*) si precisamente a título de *casos* de la regla han de ser idénticos? Si no son idénticos *como casos*, entonces no son *casos* de la regla. Pero si son idénticos, ¿cómo cabe discernirlos en calidad de *distintos casos* de una misma regla? A menos por lo tanto que digamos lo siguiente: 1º Entender no se reduce a entender reglas, aunque dominar reglas consista en la destreza cara a su aplicación a casos. 2º Juzgar no se reduce a discernir la aplicación de una determinada regla a un determinado caso, sino que exige tanto la comprensión de la regla como el conocimiento del caso más allá de su inclusión conclusiva como caso de la regla. En suma: el entendimiento queda muy mal definido como facultad de las reglas, y el Juicio peor situado como facultad del discernimiento preciso para la aplicación de las reglas a casos. Adviértase que Aristóteles<sup>30</sup> también asigna al experto –no solo al científico– el conocimiento de la regla universal; le niega en cambio la cualidad propia del científico, que es el conocimiento de las causas.

De manera que si el juicio *añade* conocimiento respecto del concepto – y lo *añade*– ese *plus* ha de contener una mayor penetración en la naturaleza de la cosa juzgada, la cual ha de referirse a la explicitación de sus causas. Decir que el Juicio es la capacidad para subsumir pluralidades homogéneas discretas bajo reglas universales, resulta un tanto trivial. Pero Kant es deudor de las páginas empiristas sobre la abstracción; eso está fuera de duda. Aristóteles ni siquiera necesita para su abstracción diversidad de casos relativos a un mismo concepto, porque la abstracción no equivale a generalización o a simple establecimiento de semejanzas entre individuos. Si se comprende que entender no significa principalmente englobar pluralidad de semejantes sino obtener la esencia de la cosa, no resulta preciso recargar ulteriormente el Juicio con este sobrepeso. El sobrepeso traslada al Juicio la intelección que ha negado de antemano al entendimiento; pero además la traslada mal, en términos de habilidad práctica y en términos de generalización extensional.

---

<sup>30</sup> Cfr. ARISTÓTELES, *Metaph.*, I, 981 a.



En este párrafo de la *Crítica* Kant manifiesta cómo entiende él la intelección. Los ejemplos aludidos de falta de talento se refieren a eruditos un tanto torpes en el discernimiento de los casos particulares. Kant tiene la ventaja de ser un filósofo que emplea abundantes ejemplos y además bastante gráficos. Dice precisamente aquí que los ejemplos ayudan al juicio, pero que no bastan “porque nos acostumbran a aplicar las reglas como fórmulas más que como principios”<sup>31</sup>. El principio, a diferencia de la fórmula, es una regla que podríamos denominar heurística: su mayor amplitud se cifra en apelar al posible discernimiento de los casos a que se refiere. Eso significa que Kant reconoce que la intelección no se reduce a la aplicación formularia de la regla pero pone también en la pista sobre el modelo de comprensión intelectual que Kant baraja.

La destreza en el manejo de datos –*casus datae legis*–, gnoseológicamente considerada, depende de la comprensión misma de los datos. Pero si el dato es eso, mero dato, se toma de antemano como aquello mismo ajeno a la intelección, aquello con que el entender se topa –*positum, factum*–, no susceptible más que de ser manejado, dispuesto, clasificado, y solo en tal sentido abarcado. Pero no iluminado o penetrado.

Pero entender no es manejo de datos sino –primariamente– *obtención* de objeto<sup>32</sup>. El *manejo de datos* es actividad ciertamente intelectual, pero eminentemente práctica, que es como yo creo que Kant tiende a comprender el ejercicio de la inteligencia. Ese modelo queda patentemente trasladado a la filosofía trascendental en términos de secreta e inescrutable actividad espontánea dispositiva del tiempo –el dato bruto por excelencia, la forma pura y difusa, condición del esbozo de cualquier dato–.

Los ejemplos favoritos de Kant suelen ser de índole matemático-construccionista: ¿Cómo cabe decir que sólo se puede representar el tiempo *trazando* una línea recta<sup>33</sup>? Pero eso es lo que Kant dice y repite. ¡Eso será en todo caso representar *imaginativamente* el tiempo, pero no representarlo en general! En mis propias modestas páginas sobre el tiempo hay alusión a abundancia de representaciones del tiempo distintas de la línea recta. Y sin embargo, la convicción expresada en ese infeliz ejemplo pesa terriblemente sobre toda la *Crítica de la razón pura*.

<sup>31</sup> *KrV*, B 173.

<sup>32</sup> Cfr. *El acceso*, 2004, 34; *Antropología*, II, 239–240.

<sup>33</sup> Cfr. *KrV* B 156.

## 3. LA VERTIENTE MODAL DE LA FUNCIÓN DE ATENENCIA

*El acceso al ser* introduce *ex abrupto* el *difícil tema* del tiempo en relación con el examen de la posición kantiana frente a la amenaza de perplejidad<sup>34</sup>. La actitud kantiana frente a la perplejidad es allí consignada en términos de *función de atencencia*: “En cuanto que amenazada por una pregunta, la presencia mental todavía puede evadirse de ella si se interpreta como posibilidad”<sup>35</sup>. Polo considera aquí el asunto desde la perspectiva del enfrentamiento con la perplejidad. La perplejidad es la actitud de extravío de la mente ante la reiteración de la pregunta por el principio del saber. La perplejidad no deja de asomar en la medida en que sigue a la modalidad del pensar que yo llamo negativa: el regreso del pensar sobre la insuficiencia de su comienzo. Como tal insuficiencia resulta inevitable –a raíz de la exención objetiva–, la perplejidad asoma. Como, de otra parte, no cabe a la reflexión negativa el remedio de aquella insuficiencia, la insistencia reflexiva precipita la perplejidad.

Polo examina aquí diversos enfoques metodológicos frente a la amenaza en cuestión. Uno de ellos viene representado por la función kantiana de atencencia: “la presencia como posibilidad escapa a la perplejidad en el escueto modo que llamaré función de atencencia, la cual puede expresarse así: la negación de la posibilidad es *imposible* por cuanto solo puede intentarse como posible (el pensamiento solo se niega con el pensamiento, es decir, se presupone a sí mismo en cuanto posible)”<sup>36</sup>.

Remitirse a lo que *en general puede haber* es renuncia a saber determinada *lo que ello mismo sea*; tal es el enfoque del planteamiento modal kantiano: Reducir la pretensión del saber con vistas a aferrar el ámbito vacío –pero al menos clausurado– de la posible comparecencia. ¿Por qué hay que mantener vacío aquél ámbito? Justo con el objetivo de abarcarlo, de cerrarlo. Otros filósofos modales –los racionalistas– pretendieron mantener lleno ese ámbito; es decir: *presentar* no solo lo que hay sino lo que puede haber. Para eso consideraban suficiente mostrar el nexo que anuda el universo modal, puesto que la naturaleza de ese universo es precisamente conectiva. Leibniz es exponente de aquella pretensión. Si se dispone –al menos aproximativamente– de la regla, del patrón, que rige la conexión de lo posible puede también establecerse el marco de lo necesario, porque –como acabamos de leer a Polo– “El pensa-

<sup>34</sup> Cfr. *El acceso*, 45.

<sup>35</sup> *El acceso*, 32.

<sup>36</sup> *El acceso*, 33.

miento solo se niega con el pensamiento, es decir, se presupone a sí mismo en cuanto posible”. Desde aquí proceden los racionalistas al ulterior afianzamiento de lo contingente o efectivo.

Kant no estima accesible a la inteligencia humana semejante implementación completa de la esfera de lo posible –de lo pensable–. En cambio, procede a definir entero –aunque *vacío*– el marco en cuestión, porque de ese modo su firmeza *asegura* el dato. No cabe en general negar el pensamiento. El pensar no puede quitar su propia posición: la posición general del pensar no asegura el *qué*, no accede a la realidad de la determinación inteligible, pero alcanza a su fijación *relativa* dentro de su propio marco global. De este precario modo queda *asegurada* la objetividad de la representación: ésta última –dice Kant– *ha de poder ser acompañada*. El aseguramiento equivale a la introducción de una cierta *distancia*, una proyección del objeto según la cual la representación queda destacada<sup>37</sup>.

El *aseguramiento trascendental* es desestimado en Polo, por superfluo. Una pura redundancia estéril, que investida –como en este caso– de valor metódico trascendental resulta además perturbadora, oscurecedora: “la función de atenuencia es inútil porque la presencia es la articulación del tiempo. No es necesario atenerse a la presencia, es decir, destacarla precisivamente *en sí*. Kant ha interpretado el tiempo como esquema, es decir, como continuación de las categorías en que se ejerce su acción virtual sintética en relación con otro elemento (pasivo): las categorías son funciones de unidad; el tiempo es la correspondiente función de unificación. Pero ha reservado la función de atenuencia a la relación deductiva entre el sujeto y las categorías”<sup>38</sup>.

Polo percibe aquí el titubeo, la vacilación kantiana, que explica en los términos siguientes: “Para Kant, la condición de posibilidad de la presencia mental ha de asegurar a ésta en su puro valor de presencia frente a la amenaza, contenida en la reiteración, de desvanecerse en sí misma. Hay en Kant un rastro de consideración ontológica de la presencia mental que debe excluirse”<sup>39</sup>.

---

<sup>37</sup> La función de atenuencia es la *distancia* desde la que queda proyectado el objeto, a partir de una instancia modal: *el yo pienso en general*. Hemos visto que el juicio representa en Kant el cubrimiento mismo de tal distancia, descrita también por Polo en los siguientes términos: “El fenómeno no es el objeto de conocimiento, sino, más bien, es el conocimiento como fenómeno, como aparecer, esto es, como pura apariencia, como puro perspectivismo sensible (...) La razón de esto estriba en que el fenómeno es aquello conocido respecto de lo cual ninguna subjetividad se distingue: no hay precisamente sujeto aperceptivo del fenómeno” (*La crítica*, J.A. GARCÍA GONZÁLEZ (ed.), Cuaderno de Anuario Filosófico, Serie Universitaria, n° 175, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 2005, 25).

<sup>38</sup> *El acceso*, 46.

<sup>39</sup> *El acceso*, 46–47.

El término *reiteración* alude a la perplejidad. La perplejidad precipita en la reiteración de la pregunta por el principio del saber, toda vez que este principio no comparece en lo sabido. Polo ha explicado la función de atencencia como estrategia kantiana para impedir que la presencia mental se curve sobre sí en reiteración que la desvanezca. La estrategia en cuestión se establece como aseguramiento de la presencia objetiva dentro del marco general de la posibilidad.

En suma: la función kantiana de atencencia se refiere al marco entero de la posibilidad en cuanto admite consideración vacua o negativa; o lo que es lo mismo: establecimiento de distancia con relación a la determinación inteligible *en presencia*. Tal es la dinámica de la deducción trascendental. La distancia se establece como proyección desde *lo otro* que la presencia misma; en huida o asilo hacia el lugar en que la posición del contenido queda a resguardo de la instancia que amenaza a la presencia.

La dirección metódica de la atención vacila, en el sentido de que el nervio de la posición metódica –la libertad negativa impulsora del método, proyectiva–, que esta libertad, digo, es condición de posibilidad que ni deja de bastarse (a título de marco vacío) ni llega a ser suficiente, puesto que contiene aún “rastros de consideración ontológica”. El rastro en cuestión no se refiere tanto al núcleo que impulsa cuanto a la necesidad de su consideración estrictamente negativa que mantiene la distancia en proyección hacia otra instancia distinta, mostrenca o antecedentemente asentada en bloque. Esta última instancia es el tiempo.

En efecto. Hegel no precisará ni del aseguramiento de la presencia ni en consecuencia de su temporalización en orden a otro. La presencia en Hegel no precisará aseguramiento en cuanto carente de cualquier supuesto. Tampoco *precisará* de temporalización hacia otro en la medida en que su propio impulso es *destemporalización*. Propiamente hablando, la temporalización en Hegel sería la alienación de la idea, remontada en el proceso dialéctico.

Continúa Polo: “El tiempo kantiano es una ley descriptiva que se plasma en el espacio, en lo homogéneo, pero a la vez salta la distancia entre pensamiento y sensibilidad, es decir, resuelve un problema de conexión entre heterogéneos, una discontinuidad. El tiempo kantiano, en sus dos aspectos, está en el plano de las fases. En este sentido es una conexión de términos anteriores a él, y por lo tanto sucumbe a la perplejidad, es decir, a la reiteración indefinida. Kant solo reconoce la reiteración en el primer aspecto del tiempo, no en el segundo, aunque, en rigor, no haya razón para esta diferencia de

trato. Para evitar que se extienda al pensamiento, establece la deducción trascendental<sup>40</sup>.

Este texto resume la tesis de Polo sobre el tratamiento kantiano de la función metódica del tiempo. La función de atenuencia requiere *temporalización en orden a otro*. Ambas acepciones del tiempo se establecen en el plano de las fases. Por *plano de las fases* entiende Polo el ámbito en que el tiempo queda representado bajo la forma de la conexión, de la unidad conectiva, de modo que así resulta inteligiblemente abarcado, pero no penetrado. La conexión del tiempo en fases queda establecida a partir de la introducción del instante, que es la consideración negativa –extractiva– del tiempo. La tesis de Polo es que tal extracción negativa del tiempo no escapa a la perplejidad, porque el pensar negativo *supone* la presencia.

Por función descriptiva del tiempo –plasmada en lo homogéneo del espacio– entiendo yo lo que antes he denominado *tiempo difuso*, el carácter mostrenco del tiempo: su asentamiento en pasividad –en bloque– en la estructura trascendental de las facultades de conocimiento<sup>41</sup>. La tesis de Polo se alía en este punto con Hegel frente a Kant, porque resulta inaceptable una reluctancia tal del tiempo a la intelección. Polo discrepa a la vez de Hegel porque no estima posible la reducción del tiempo a su conexión negativa.

En Kant el marco intuitivo del tiempo se introduce *al margen* de la articulación inteligible. Por eso esta última, la síntesis categorial, *llega tarde* y –como dice también Polo– sólo alcanza a ser *conectiva*. La conexión no es primera sino supositiva de los elementos eventualmente conectados. Kant asienta en bloque la posición pasiva del tiempo, de manera que la acción categorial *llega tarde*. Yace introducida de antemano la indefinida pluralidad de lo homogéneo. En Kant el entender se reduce a implementación de contenido fenoménico en un esquema previo, puro retroceso –dice Polo– al dato bruto<sup>42</sup>. Atenuencia. La unificación categorial está acotada en cuanto sometida a un marco unitario antecedente irreductible: la representación pura de lo plural homogéneo con lo que en todo caso hay que contar.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Heidegger saca partido de este carácter mostrenco para vencer la vacilación kantiana sobre el tiempo en la dirección de su propia interpretación tanto de Kant como de la temporalidad pura de la conciencia en Husserl. Polo dice, según hemos leído, que Kant no llega a reconocer que esta consideración descriptiva del tiempo, extendida a la intelección equivale a reiteración pura y por lo tanto a perplejidad irremovible. Hegel reprocha a Kant esto mismo y por eso propone la reducción metódica, inteligible, del tiempo, en términos que no toca ahora exponer.

<sup>42</sup> Cfr. *El acceso*, 34.

Pero tal es, según se dijo antes, la función de atencencia. Atenerse es en este sentido *contar con*. La función de atencencia es reductiva, se cumple solo porque su impulso es espontáneo –vacío e indeterminado–, tendido en distanciamiento, en acoplamiento pasivo antecedente. Por eso, aunque el propio Kant estime que su función de atencencia escapa a la perplejidad, no es así: para atenerse hay que contar con la condición de posibilidad desde la que eventualmente cabe cumplir la función de atencencia. El trasvase categorial al esquema puro del tiempo fracasa por cuanto continúa sin reducir la distinción entre la intelección y la sensibilidad. O por decirlo así: incluso aunque cupiera el transvase temático de la intelección a regla constructiva pura, con ese transvase *se entendería bien poco*.